

¿Quiénes puedes contratar este servicio?

Les corresponde a los corredores de seguros cuando actúen en relación con seguros de vida u otros servicios relacionados con inversiones, en virtud de las obligaciones establecidas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, informar de operaciones que podrían ser sospechosas de blanqueo de capitales.

El Reglamento de la Ley 10/2010, que se aprueba por Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, establece unos criterios y aspectos que, en función de ellos, los corredores de seguros se clasificarán entre las distintas modalidades de “pyme o gran empresa”.



	Micro y Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Grande Empresa
Representante ante el SEPBLAC (obligaciones de información)	---	Obligatorio	Obligatorio
Órgano de Control Interno (de la financiación del terrorismo) sumido por el representante ante el SEPBLAC	---	Obligatorio	Obligatorio
Unidad Técnica (control y análisis de la información)	---	---	---

Haz click sobre este enlace para ver la [GUIA GENERAL DE LA MICROEMPRESA EN EL PREBLAC](#)

Si quiere inscribirse a este servicio rellene el [Formulario de Suscripción Servicio PREBLAC](#)

Descargar el formulario y enviarlo por email a servicio.cgcms@preblac.com